

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016 - 00056
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADO : ANGE MIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ

1.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'982.713 T.P. No. 145.424 del C.S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación del demandado, señor **ANGELMIRO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 25-.

2.- Por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) -fl.21-

Por secretaría envíense la comunicación al correo electrónico de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté a fin de que procedan a cancelar el embargo que recae sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-47417 y comunicado con oficio número 0414 del 08 de marzo de 2016, en aplicación a lo normado en el artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Por su parte el memorialista debe estar pendiente a fin de cancelar los emolumentos correspondientes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez